

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No 046
(06 de Abril de 2016)

"Por medio de la cual se suspende una explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, la Ley 685 de 2001, la ley 1382 de 2010, la sentencia C-366 de 2011 de la Corte Constitucional, Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1) Mediante oficio No 2016030055135 de fecha del 18 de Marzo de 2016, recibido el 28 de Marzo de 2016 radicado 001279, expedida por la Funcionaria Xiomara Neira Sánchez Directora de Titulación Minera del Departamento de Antioquia, informa al Municipio de Sonsón, que por medio de la Resolución No S201500305326 del 18 de Noviembre de 2015 se rechaza la solicitud de formalización minera NF8-15032 y se ordena el archivo de las diligencias, Acto Administrativo que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado. Dicha Resolución que en la parte resolutive contempla lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo, la solicitud de Formalización de Minería Tradicional con radicado NF8-15032, presentada por el Señor JOSE ALBERTO OROZCO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 70.720.831, radicada en el Catastro Minero el día 08 de Junio de 2012, para un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en el Municipio de Sonsón (Ant) y que se define por la siguiente alinderación:

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

ZONA DE ALINDERACION No 1 – AREA: 110,04895 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1220194.2	908715.5	S 0° 0' 1.21" E	1527.1 Mts
1-2	1218667.1	908715.5	N 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
2-3	1220194.2	908715.5	N 90° 0' 0.0" E	624.9 Mts
3-4	1220194.2	909341.4	S 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
4-1	1218667.1	909341.4	N 90° 0' 0.0" W	624.9 Mts

ARTICULO SEGUNDO: Proceder una vez ejecutoriada esta resolución con la desanotación del área en los archivos gráficos de la Dirección, el envío de una copia del mismo al Alcalde del Municipio de la ubicación de la mina para que proceda de conformidad con lo establecido en el Artículo 306 y Capito XVII del Código de minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.4.1.1.5.2 del Decreto 1073 de 2015 en su título V, Capítulo 4, Sección 1 y demás normas aplicables. Dado en cumplimiento de esta actuación, archívese las diligencias.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado se legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

3) Que el Señor Jose Alberto Orozco Gómez, estando dentro del término legal, interpone recurso de reposición contra la Resolución No S201500305326 del 18 de Noviembre de 2015, por no estar de acuerdo frente a la decisión tomada por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dicho recurso fue resuelto por esta Entidad en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER. por las razones expuestas en la parte motiva de este acto, la Resolución No S201500305326 del 18 de Noviembre de 2015, por la cual se RECHAZO la solicitud de legalización con radicado No NF8-15032 para la explotación de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION ubicada en jurisdicción del Municipio de Sonsón, de este Departamento,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21:10: 2011
		VERSIÓN:3

presentada por el Señor Jose Alberto Orozco Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No 70.720.831, respectivamente, la cual fue radicada en el Catastro Minero el día 08 de Junio de 2012, y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACION No 1 – AREA: 110,04895 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1220194.2	908716.5	S 0° 0' 1.21" E	1527.1 Mts
1-2	1218667.1	908716.5	N 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
2-3	1220194.2	908716.5	N 90° 0' 0.0" E	624.9 Mts
3-4	1220194.2	909341.4	S 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
4-1	1218667.1	909341.4	N 90° 0' 0.0" W	624.9 Mts

(...)

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos de la Dirección, el envío de una copia del mismo al Alcalde del Municipio de ubicación de la mina, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para lo pertinente. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívese las diligencias.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia no procede ningún recurso y se **DECLARA** agotada la vía gubernativa

2) Que en cumplimiento del fallo proferido por la Directora de Titulación Minera del Departamento de Antioquia, este despacho procederá de conformidad con el Artículo 306 en armonía con los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 685 de 2001, igualmente, acorde con lo normado en el Artículo 29 del Decreto 0933 de 2013, que en su respectivo orden consagran:

Artículo 306: Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 23/10/ 2011
		VERSIÓN:3

explotadores presenten dicho título. La omisión por parte del alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria par falta grave.

Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuaran el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercialicen y que no se hallen amparados con factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicara a la minería de barequeo.

Artículo 29 del Decreto 0933 de 2013

Comunicación a autoridades competentes: Una vez en firme la decisión de rechazo de la solicitud por parte de la Autoridad Minera competente, o de terminación de la etapa de mediación de los acuerdos con el titular minero suscritos en virtud del proceso de formalización, la Autoridad Minera debe oficiar al Alcalde Municipal de la jurisdicción respectiva para que proceda al cierre de la explotaciones mineras y a la Autoridad Ambiental competente, a efectos de que se impongan las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación a que haya lugar, así como las demás autoridades para lo de su competencia.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/2011
		VERSIÓN:3

Sin más consideraciones en mérito de lo expuesto, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la explotación de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION por no tener título inscrito en el Registro Minero Nacional, cuyo titular es el Señor JOSE ALBERTO OROZCO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 70.720.831, ubicada en el Municipio de Sonsón y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACION No 1 – AREA: 110,04895 HECTAREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1220'94.2	908716.5	S 0° 0' 1.21" E	1527.1 Mts
1-2	1218667.1	908716.5	N 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
2-3	1220'94.2	908716.5	N 90° 0' 0.0" E	624.9 Mts
3-4	1220'94.2	909341.4	S 0° 0' 0.0" E	1527.1 Mts
4-1	1218667.1	909341.4	N 90° 0' 0.0" W	624.9 Mts

ARTICULO SEGUNDO: COMISIONAR expresamente a la INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SONSON (Ant), en cabeza de la Inspectora Encargada la Señora CARMEN ALICIA PATIÑO CIFUENTES, según Decreto 049 del 22 de Marzo de 2016, el cumplimiento estricto a lo ordenado en la Resolución No S201500305326 del 18 de Noviembre de 2015 "Por medio de la cual se rechaza la solicitud de formalización minera NF8-15032 y se ordena el archivo de las diligencias" emanado del despacho de la Doctora XIOMARA NEIRA SANCHEZ, Directora de Titulación Minera del Departamento de Antioquia, en armonía con el Artículo 306 del Código de Minas, en el sentido de CERRAR Y SUSPENDER inmediatamente los trabajos y obras mineras que adelanta el Señor JOSE ALBERTO OROZCO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 70.720.831, por no tener título inscrito en el Registro Minero Nacional, haciéndose acompañar de la Fuerza Pública de ser necesario.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.07.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:3

ARTICULO TERCERO: Contra la presenta no procede recurso alguno, por ser una orden policiva y encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Sonsón Antioquia, el día seis (06) de Abril de 2016

CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde

Proyectó: Paola Carmona Toro *pacet*
 Profesional Universitaria- Abogada

Alcaldía de Sonsón


 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
 Progresos